

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 41
ORDENANZA NÚM. 39

SERIE: 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2002-2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.056 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.056-Disposiciones sobre Retribución

El Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza. El Presidente de la Legislatura Municipal adoptará un plan de retribución par los puestos de la Legislatura Municipal que deberá ser aprobada con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros.

- (a) Planes de retribución- Los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Dichos planes estipularan una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios. Los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo que se establezca.
- (b) Administración de los planes de retribución-Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 17, Serie 2002-2003, mediante la cual se estableció el Plan de Clasificación de Puesto y Retribución para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Vega Baja. Desde entonces, dicho plan ha sido enmendado en varias ocasiones, con el propósito de atemperarlo a la realidad laboral de los miembros del cuerpo de la Policía Municipal, que se rige por el sistema de rangos y a la necesidad de servicio del municipio de Vega Baja, para cumplir con el objetivo de optimizar la calidad en la prestación de seguridad, vigilancia y sana administración pública.

POR CUANTO: Es necesario que la Legislatura Municipal de Vega Baja, autorice la aprobación de una nueva escala retributiva, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.056 del Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Número 17, Serie 2002-2003, mediante la cual, se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: El cómputo utilizado para obtener la nueva escala salarial, permaneció inalterable, a base de 1.025% de crecimiento horizontal y 1.04% de crecimiento vertical. No obstante, de acuerdo con estos porcentajes, al salario base de cada puesto se añadió el aumento en el salario mínimo por hora.

SECCIÓN 3RA: La nueva escala aprobada mediante esta Ordenanza, entrará en vigor para el Año Fiscal 2024-2025.

SECCIÓN 4TA: La nueva escala retributiva para los empleados del servicio de carrera, se hace formar parte de esta ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de esta que este en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

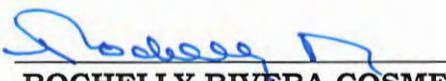
SECCIÓN 6TA: El director de la Secretaría de Gerencia y Presupuesto, certifica que cuenta con los créditos necesarios y la disponibilidad de fondos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2023-2024 para honrar los aumentos como resultado del cambio en el salario mínimo por hora.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza se enviará a las dependencias pertinentes.

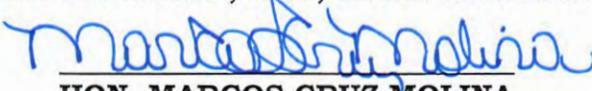
SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza, entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 8 DE FEBRERO DE 2024.


HÓN. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 12 DE FEBRERO DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE